

Objeto:
Relevamiento Estados
Contables 2019.

Período auditado:
1º de enero de 2019 al
31 de diciembre de
2019.

Normativa relevante:
Leyes Nacionales
Nº 19.550, Nº 23.349 y
Nº 27.541.
Decretos de Necesidad y
Urgencia
Nº 260/20, Nº 297/20, Nº
325/20, Nº 355/20, Nº
408/20 y Nº 459/20.
Resolución General Nº
11-IGJ/20.
Constitución de la
Ciudad Autónoma de
Buenos Aires.
Leyes de la Ciudad
Autónoma de Buenos
Aires: Nº 70 y Nº 4.472.
Resoluciones Técnicas
de la FACPCE
Nº 16, Nº 17, Nº 37 y Nº
41.

Equipo auditor:
Sara NICOLINI
Norma PAOLE
Silvia GUERRERO
Lucas SALINAS ROMEO
Rocío MONTORO
Alejandro GONZALEZ
BALCARCE

Informe Ejecutivo

PROYECTO Nº 108/20
Jefatura de Gabinete de Ministros
Secretaría de Transporte y Obras Públicas
F/N Subterráneos de Buenos Aires S.E. (SBASE)

Alcance:

Las tareas de auditoría fueron realizadas en la sede de SBASE, siendo la fecha de finalización de las mismas el día 8 de mayo de 2020.

Limitaciones al alcance:

A continuación, se exponen las bases con las que, con fecha 30 de abril de 2020, la Contadora Pública Nacional Nancy García, inscripta en el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en el Tomo 256, Folio 178; calificó la opinión del Informe, a saber:

- *“La Sociedad mantiene un pasivo con la Secretaría de Hacienda de la Nación el cual ha sido evaluado conforme la información obrante al 31 de diciembre de 2010 (Ver punto 6.a. de nuestro informe). De acuerdo con las manifestaciones de la Gerencia y tal lo mencionado en Nota 2.4.b a los estados contables, a la fecha de emisión del presente informe, no hemos obtenido elementos de juicio suficientes que nos permitan determinar, al 31 de diciembre de 2019, el estado de las deudas de S.B.A.S.E. con la Secretaría de Hacienda de la Nación.*
- *En relación con el Delta Tarifa de las Líneas A y B, hasta la entrada en vigor de la Ley Nº 4.472, la Sociedad no ha reconocido variaciones desde el mes de noviembre de 2010 debido a que, de acuerdo con las manifestaciones de la Gerencia, no ha obtenido información del organismo que en aquel momento estaba a cargo del control de las obras efectuadas por Metrovías que permitan evaluar la integridad de los créditos y/o deudas derivadas de dicha situación.*
- *A partir de la entrada en vigencia de la Ley C.A.B.A. Nº 4.472, se ha constituido el Fideicomiso S.B.A.S.E. (Fideicomiso de Administración y Pago y/o Financiero), siendo la Sociedad uno de los beneficiarios designados. La Sociedad ha registrado como “aportes no capitalizados” del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los pagos efectuados por el Fideicomiso, en virtud de su carácter de fiduciante y accionista único de S.B.A.S.E., por la suma acumulada de \$2.476.218.442 – en moneda constante (importe neto de valores capitalizados conforme la decisión del accionista). Según lo indicado en la Nota 7. de los presentes estados contables, a la fecha de emisión de este informe, el accionista aún no había expresado su voluntad de capitalizar el saldo mencionado.*
- *De acuerdo con lo indicado en Nota 16. de los presentes estados contables, los pagos efectuados por el Ministerio de Desarrollo Urbano (MDU) en su carácter de Director Técnico de la ejecución de los trabajos de la Licitación Pública Nº 144/10 Renglón Nº1 con TECHINT COMPAÑÍA TÉCNICA INTERNACIONAL S.A.C.I. y DY CASA S.A. – UTE han sido registrados como “aportes no capitalizados” por*

parte del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. El mismo criterio se ha seguido con el pago de los certificados de obra emitidos por el adjudicatario de la Licitación Pública N° 147/13, habiendo sido asumidos estos por el mencionado Ministerio. Al igual que lo mencionado en el apartado 4.c), el accionista aún no había expresado su voluntad de capitalizar las cancelaciones remanentes que ascienden a un monto de \$4.275.451.067 – en moneda constante, según lo indicado en la Nota 7. de los presentes estados contables.”

Aclaraciones Previas:

A continuación, se exponen los Párrafos de Énfasis con los que, con fecha 30 de abril de 2020 la Contadora Pública Nacional Nancy García, inscripta en el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en el Tomo 256, Folio 178; acompañó la opinión del Informe, a saber:

“a) En relación con la deuda registrada por la Sociedad con la Secretaría de Hacienda de la Nación (Ver punto 4.a. de nuestro informe), a la que se hace mención en la nota 2.4.b. de los estados contables, se informa que la Sociedad ha efectuado las gestiones correspondientes ante las distintas reparticiones gubernamentales respecto de la deuda mencionada, habiendo sido informados que la misma ha formado parte de un proceso de compensación de partidas entre el Estado Nacional y el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. No obstante, a la fecha de cierre de los presentes Estados Contables, la Sociedad se encuentra a la espera de que se formalicen dichos actos administrativos. Debido a que excede a la decisión de la Sociedad en virtud de lo mencionado anteriormente, se encuentra en proceso de análisis parte del saldo informado por la Secretaría de Hacienda de la Nación al 31 de diciembre de 2010 y no reconocido por S.B.A.S.E. por un importe de \$2.237.214.146 (considerando el tipo de cambio aplicable al 31 de diciembre de 2019 y sin incluir los cargos e intereses resarcitorios devengados con posterioridad al 31/03/2002).

b) Sin modificar nuestra opinión, queremos enfatizar la información contenida en la Nota 22 de los estados contables, en la cual se informa que con fecha 30 de enero de 2020, la Organización Mundial de la Salud (“OMS”) anunció una emergencia sanitaria mundial debido a una nueva cepa de coronavirus originada en Wuhan, China (“COVID-19”) y los riesgos para la comunidad internacional de que el virus se propagará globalmente más allá de su punto de origen. Con fecha 11 de marzo de 2020, la OMS clasificó al brote del COVID-19 como una pandemia, en función del rápido aumento de la exposición a nivel mundial.

Con fecha 19 de marzo de 2020, el Gobierno Nacional, en virtud de la velocidad en el agravamiento de la situación epidemiológica a escala internacional, requirió la adopción de medidas inmediatas para hacer frente a esta emergencia. Por lo tanto, a través del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/20, se establece para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él en forma temporaria, la medida de “aislamiento social, preventivo y obligatorio”. La misma regirá desde el 20 hasta el 31 de marzo de 2020 inclusive del corriente año, habiendo sido prorrogada a través del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 325/20 hasta el 12 de abril de 2020 inclusive, posteriormente, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 355/20 extiende el plazo de la cuarentena hasta el 26 de abril de 2020 inclusive, y a través del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 408/20 se prorroga por tercera vez el aislamiento social, preventivo y obligatorio hasta el 10 de mayo de 2020 inclusive, pudiéndose prorrogar este plazo por el tiempo que se considere necesario en atención a la situación epidemiológica.

El impacto total del brote de COVID-19 continúa evolucionando a partir de la fecha de los presentes estados contables. Como tal, es incierto en cuanto a la magnitud total que tendrá la pandemia sobre la condición económica, financiera, la liquidez y los resultados futuros de las operaciones de la Sociedad.

La Dirección de la Sociedad, se encuentra monitoreando activamente la situación global y su impacto sobre sus variables económicas, financieras, de liquidez, de operaciones, proveedores, industria y mano de obra. Dada la evolución diaria del brote de COVID-19 y las respuestas globales para frenar su propagación, la Sociedad no puede estimar los efectos del brote de COVID-19 en resultados de sus operaciones, condición financiera y liquidez para el año fiscal 2020.

La citada nota describe la incertidumbre relacionada con los efectos del brote del covid19 sobre las principales variables económicas, financieras, de liquidez, de operaciones, proveedores, industria y mano de obra de la sociedad. En consecuencia, los impactos y las resoluciones finales no pueden preverse a la fecha de los presentes estados contables.”

Principales hallazgos/observaciones:

A) Del relevamiento efectuado sobre el Balance de Sumas y Saldos junto con las Notas de Débito emitidas a Metrovías S.A. por parte de SBASE en concepto de multas por penalidades no recurridas, se constató que fueron reconocidas en la Cuenta Contable N° 4101030000 “Ingresos por Penalidades” multas correspondientes al ejercicio 2017 y 2018 que fueron aprobadas por resoluciones de Directorio durante el período 2018. Lo expuesto no contempla lo establecido en la Resolución Técnica N° 17 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (en adelante, FACPCE), Segunda Parte, apartado 2.2 referido al devengamiento.

Respuesta del organismo al Informe de Auditoría:

No requiere opinión.

Conclusiones y principales recomendaciones:

Teniendo en cuenta las circunstancias descriptas en los apartados “Limitaciones al Alcance, “Aclaraciones Previas” y “Principales hallazgos/observaciones”, en nuestra opinión los EECC de SBASE al 31 de diciembre de 2019, tomados en conjunto, son representativos de la situación económica y financiera de la Sociedad a esa fecha, de acuerdo con las Normas Contables Profesionales Argentinas.



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

Hoja Adicional de Firmas
Informe externo Reservado

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Informe Ejecutivo - Proyecto N° 108/20.

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.